



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Lima, 15 de mayo de 2019

**OFICIO N° 18289-2019-SBS**

Señor  
Gerente General  
**INTERSEGURO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**  
Av. Javier Prado Este N° 492, Oficina 2601, Urb. Jardín  
San Isidro

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de alcanzarle la transcripción de la Resolución SBS N° 2074-2019 para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**CARLOS MELGAR ROMARIONI**  
Secretario General

epa

Expediente N° 2019-22462



Se devuelve minuta original debidamente sellada con el sello oficial de esta Superintendencia



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**  
República del Perú

Lima, 15 MAYO 2019

**Resolución S.B.S.**

**N° 2036-2019**

**El Superintendente de Banca, Seguros  
y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones**

**VISTA:**

La solicitud presentada por **INTERSEGURO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** con fecha 08 de abril de 2019, para que se le autorice la modificación parcial de su estatuto social;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Junta Universal de Accionistas de **INTERSEGURO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** celebrada el día 04 de abril de 2019 se aprobó la modificación del artículo vigésimo de su estatuto social;

Que, para efectos de la autorización solicitada, se ha cumplido con remitir a este órgano de control la documentación señalada en el Procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias, la cual se ha considerado conforme tras la evaluación realizada;

Con el visto bueno del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "A" y del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal; así como de la Superintendencia Adjunta de Seguros y de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica;

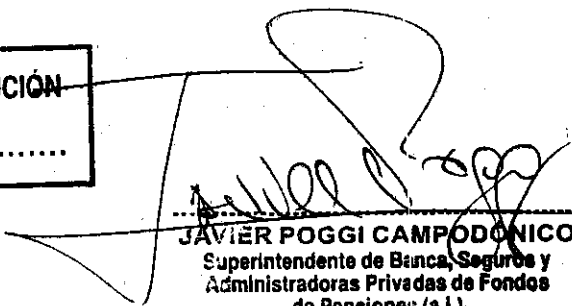
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar en los términos propuestos, la modificación del artículo vigésimo del estatuto social de la empresa **INTERSEGURO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este organismo; y, devuélvase la minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública en la que se insertará el texto de la presente resolución, para su correspondiente inscripción en el registro público respectivo.

Regístrese y comuníquese.

**FACULTADO POR RESOLUCIÓN**  
**SBS N° ...2036-2019.....**

  
**JAVIER POGGI CAMPODÓNICO**  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones (a.l.)



**N° 000024239**

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras  
Privadas de Fondos de Pensiones

### TRANSCRIPCION

Fecha 15 MAYO 2019

Señor Interseguro Compañía  
de Seguros S.A.

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
pertinentes la presente fotocopia de la Resolución  
Nº 2074-2019 de fecha 15 MAYO 2019

Esta copia es transcripción oficial  
Atentamente

Superintendencia de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

  
-----  
CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase Usted extender en su registro de escrituras públicas, una de **MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO** que otorga **INTERSEGURO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** (en adelante "Interseguro"), con Registro Único del Contribuyente N° 20382748566, sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 11020565 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Avenida Javier Prado Este N° 492, oficina N° 2601, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su gerente general, el señor Gonzalo Basadre Brazzini, identificado con DNI N° 09336847, con poderes que constan inscritos en la partida antes referida, así como aquellos otorgados mediante Junta Universal de Accionistas del 04 de abril de 2019, cuya parte pertinente del acta usted señor Notario se servirá a insertar en la escritura pública que origine la presente minuta; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** Interseguro es una sociedad constituida conforme a ley mediante escritura pública del 25 de febrero de 1998 y Escritura Pública Aclaratoria del 27 de marzo de 1998, ambas otorgadas ante el Notario Público de Lima, doctor Manuel Noya de la Piedra; debidamente inscrita en la partida N° 11020565 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

**SEGUNDO.-** Por Junta Universal de Accionistas de 04 de abril del 2019, cuya parte pertinente del acta usted señor Notario se servirá insertar en la escritura pública que esta minuta origine, se acordó someter a autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP la modificación parcial del Estatuto de Interseguro que contempla la modificación del artículo vigésimo, según texto que a continuación transcribimos:

*"ARTÍCULO VIGÉSIMO:*

*EL DIRECTORIO SE COMPODRÁ DE UN NÚMERO MÍNIMO DE CINCO MIEMBROS Y UN NÚMERO MÁXIMO DE NUEVE MIEMBROS QUE REUNAN CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y MORAL, QUE SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS, QUIEN DEBERA RESOLVER PREVIAMENTE SOBRE EL NÚMERO DE DIRECTORES A ELEGIRSE PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE.*

*EN CASO LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DECIDA CONFORMAR EL DIRECTORIO CON CINCO MIEMBROS, DEBERA CONTAR COMO MÍNIMO CON UN DIRECTOR INDEPENDIENTE, Y EN CASO DECIDA, CONFORMARLO CON SEIS A NUEVE MIEMBROS, DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS DOS DIRECTORES INDEPENDIENTES.*

*SE ENTIENDE POR DIRECTOR INDEPENDIENTE A AQUEL DIRECTOR QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN SBS N° 272-2017, REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS; ASI COMO, SUS NORMAS MODIFICATORIAS Y/O DEROGATORIAS.*

*PARA LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO, SE CONTARÁ CON LA REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA. A ESE EFECTO, CADA ACCIÓN TIENE DERECHO A TANTOS VOTOS COMO*

